



FACULTAD DE COMERCIO Y TURISMO

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE GRADO

D/D ^a .												
NIF.:				Teléfono móvil:								
Domicilio								C. P.				
Localidad/Provincia												
Correo electrónico (en mayúsculas)												
ALUMNO/A DE:	GRADO COMERCIO		GRADO TURISMO									
EXPONE: Que tiene cursados los siguientes estudios:												
Estudios												
Centro												
Universidad												
Localidad del Centro	España <input type="checkbox"/> Extranjero <input type="checkbox"/> País:											
SOLICITA: El reconocimiento de los créditos correspondientes de las asignaturas que se detallan al dorso, pertenecientes a los del Grado de Turismo o Grado de Comercio en la Facultad de Comercio y Turismo, para lo que acompaño la documentación que a continuación se relaciona. <input type="checkbox"/> Certificado académico donde constan las asignaturas cursadas y aprobadas. <input type="checkbox"/> Programas de cada una de las asignaturas sellados por la Secretaría del Centro origen, en los que figura su contenido. <input type="checkbox"/> Plan de estudios <input type="checkbox"/> Otros documentos												
Madrid,												
Firma,												

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos facilitados en este formulario serán incorporados al fichero denominado "REGISTRO DE DOCUMENTOS", cuya finalidad es la constatación de entrada y salida de la Universidad Complutense. El responsable del fichero es el Secretario General de la Universidad Complutense de Madrid. El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el Servicio de Registro General, Avenida de Séneca, 2 - 28040 Madrid.



FACULTAD DE COMERCIO Y TURISMO

RELACIÓN DE LAS ASIGNATURAS CUYO RECONOCIMIENTO SOLICITA.

Asignaturas UCM que solicita		Asignaturas cursadas			
Código	Nombre	Código	Nombre	Calificación	Nombre y firma del profesor que informa



FACULTAD DE COMERCIO Y TURISMO

En aplicación del RD 1618/2011 de 14 de Noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior

1. La solicitud de reconocimiento se presentará en el centro o institución en el que se encuentre matriculado el interesado para cursar las enseñanzas para las que se requiere el reconocimiento de estudios, y deberá dirigirse a la autoridad competente prevista en el artículo 3 del presente real decreto. El solicitante deberá haber satisfecho los derechos de matrícula para cursar los estudios para los que se solicita el reconocimiento.
2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la acreditación oficial de los estudios cuyo reconocimiento se solicita, mediante la aportación del título oficial de educación superior expedido por las autoridades competentes españolas o certificación sustitutoria de aquél.
3. En el caso de estudios parciales de grado, deberá aportarse la certificación académica oficial correspondiente a los estudios superados.
4. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de tres meses a partir del día siguiente al de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para resolver.
5. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima al interesado o interesados que hubieran deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

En aplicación del BOUC nº 14 publicado el 10 de Noviembre de 2011, sobre reconocimiento y transferencia de créditos en las enseñanzas de grado de la Universidad Complutense de Madrid.

Artículo 2.- Reconocimiento de créditos

El reconocimiento de créditos supone la aceptación por la UCM de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales de la UCM o de otra Universidad.

Artículo 3. Criterios para el reconocimiento de créditos en enseñanzas de Grado

El reconocimiento de créditos desde la titulación de origen del estudiante se realizará a la enseñanza oficial de Grado que se solicite, conforme a los siguientes criterios, que deberán tener su reflejo en la Memoria del título de grado correspondiente.

- a. El reconocimiento de créditos se realizará siempre en función de las competencias y conocimientos asociados a los créditos cursados por el estudiante y los previstos en el plan de estudios para el que se pretenda su reconocimiento, o bien, cuando tengan carácter transversal.
- b. El Trabajo Fin de Grado no podrá ser objeto de reconocimiento, al estar orientado a la evaluación de las competencias específicas asociadas al título de Grado correspondiente de la UCM.

Artículo 5.- Efectos del reconocimiento de créditos.

No serán susceptibles de reconocimiento los créditos de asignaturas previamente reconocidas o convalidadas.